

CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16

FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LOS “SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. ROBERTO MUÑOZ MEMBRILLA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNINET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. JORGE MANUEL RODAS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” por conducto de su representante declara:

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, sueldos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales

**I.3.** Que el **Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración**, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.4.** Que su registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.

**I.5** Que existe la necesidad de **“LA PROCURADURÍA”** de contratar los **“SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES”**, en adelante denominados los **“SERVICIOS”**, por lo que el Director General Adjunto de Evaluación e Informática declara que no se cuenta con los elementos materiales necesarios para su realización.

**I.6.** Que el presente Contrato se adhiere al contrato vigente que formalizó **“EL PROVEEDOR”** con la Secretaría de Educación Pública (en lo sucesivo la **“SEP”**) con número de 002/2014, mismo que derivó del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011000999-N3-2014, Expediente No. 521724, para la contratación de **“Servicios de Red Integral de Multiservicios Administrados”**. Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de **“LA PROCURADURÍA”**, en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 del artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **“SERVICIOS”** para los ejercicios 2016 al 2018 en la partida la 31701 **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES”**, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal. **“LA PROCURADURÍA”** cuenta con la plurianualidad correspondiente para el desarrollo de los **“SERVICIOS”** la cual fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio **2016-16-E00-276**.

**I.8.** Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210**.

**II. “EL PROVEEDOR”** a través de su representante legal declara:

**II.1.** Que mediante escritura pública No. 106,300 de fecha 26 de julio de 1995 otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, se hace constar la existencia legal de la empresa **RED PÚBLICA DE DATOS UNITY, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el número 200,279 de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

**II.2.** Que mediante escritura pública número. 106,938 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz, Notario Público número. 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de la empresa **RED PÚBLICA DE DATOS UNITY, S.A DE CV** a **UNINET, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 200,279 de fecha 19 de febrero de 1996.

PROFEPA  DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

**II.3.** Que su objeto social es entre otros, prestar el servicio de valor agregado de transmisión de datos por conmutación de paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a "TELMEX", o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II.4.** Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.

**II.5.** Que el C. **Jorge Manuel Rodas Ruiz**, acredita su personalidad como apoderado mediante la escritura pública No. 71,208 de fecha 01 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Perera Becerra, titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y lo justifica con el documento que al efecto se exhibe.

**II.6.** Que el C. **Jorge Manuel Rodas Ruiz**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número de Folio:

**II.7.** Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación **UNI951013RC1**.

**II.8.** Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.9.** Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los "**SERVICIOS**" materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.** Que conoce plenamente las necesidades y características de los "**SERVICIOS**" que requiere "**LA PROCURADURÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para controlar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "**SERVICIOS**".

**II.11.** Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial los artículos 59 y 60.

**II.12.** Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo, señala como correo electrónico [isanchez@telmexomsasi.com](mailto:isanchez@telmexomsasi.com) y números telefónicos 55-53-28-86-66 y 55-53-28-86-24.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que en virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar este contrato y obligarse de acuerdo con las cláusulas y anexos del mismo.

PROFEPA  DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

**III.2.** Que se obligan a brindar en todo momento las facilidades, apoyos y proporcionar los documentos que sean necesarios al personal de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control o de cualquier otra instancia fiscalizadora o de rendición de cuentas, para efectuar las auditorías y revisiones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el presente instrumento legal y que consideren convenientes realizar.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA PROCURADURÍA” los “SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES”, con las características que se establecen en el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, así como los Anexos que se señalan en el Contrato vigente No.002/2014 firmado entre “EL PROVEEDOR” y la SEP; asimismo, “LA PROCURADURÍA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los “SERVICIOS” contratados.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** Este Contrato tendrá una vigencia del 16 de diciembre del 2016 al 30 de noviembre del 2018.

**TERCERA.- PRECIO.-** “LA PROCURADURÍA” establece que los montos a pagar a “EL PROVEEDOR” serán los siguientes incluyendo el I.V.A.:

IMPORTE MÍNIMO (INCLUYENDO IVA)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYENDO IVA)
\$55,373,032.10	\$77,522,245.00

**COSTOS DE VOLÚMENES Y REQUERIMIENTOS POR “LA PROCURADURÍA”**

		MBPS	MBPS	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO A	Servicio enlaces MPLS y Ethernet: MPLS	1	1	0	\$15,649.31	
		2	2	0	\$23,767.01	
		4	4	36	\$45,632.09	\$1,642,755.40
		6	6	0	\$70,503.94	
		8	8	0	\$84,721.72	
		10	10	1	\$98,351.72	\$98,351.72
		20	20	1	\$58,467.39	\$58,467.39
		40	40	2	\$98,394.96	\$196,789.91
		70	70		\$125,574.28	
			<b>Total</b>	<b>\$621,062.42</b>	<b>\$1,996,364.42</b>	
		MBPS	MBPS	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO B	Servicio Corporativo de Internet	100	100	3	\$119,478.12	\$358,434.35
		50	50	2	\$60,318.99	\$120,637.97
			DDoS	1	CONSIDERADO	
			DNS	1	CONSIDERADO	
			<b>Total</b>		<b>\$ 179,797.10</b>	<b>\$479,072.32</b>

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



CONTRATO No. PPPA-RF-AD-DGAEI-019-16

FOLIO JURÍDICO: PPPA-SJ-DGCPAC-30-16

		Descripción general	Descripción específica	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO C	Servicios de Conectividad LAN	Core	Central Tipo I	1	CONSIDERADO	
			Central Tipo II	0		
			Central Tipo III	1	CONSIDERADO	
			Central Tipo IV	0		
		Distribución	Switches 24	0		
			Switches 48	0		
		Acceso 24 PoE	24 Puertos PoE			
		Acceso 48 PoE	48 Puertos PoE	120	CONSIDERADO	
		Controladores	Controladores	2	CONSIDERADO	
Aps	APs	70	\$231.54	\$16,207.52		
				<b>Total</b>	<b>\$231.54</b>	<b>\$16,207.52</b>
		Descripción general	Descripción específica	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO E	Servicio de Telefonía IP	Sistema PBX	Sistema PBX	1	\$176,722.94	\$176,722.94
		Gateways	Gateways	39	CONSIDERADO	
		Teléfonos Básicos	Teléfonos Básicos	0	\$60.51	
		Teléfonos Semi Básico	Teléfonos Semi Básico	1211	\$55.91	\$67,709.43
		Teléfono Ejecutivo	Teléfono Ejecutivo	525	\$148.58	\$78,005.29
		Teléfono Ejecutivo Plus	Teléfono Ejecutivo PLUS	90	\$181.53	\$16,337.30
		Teléfono Inalámbrico	Teléfono Inalámbrico	0	\$103.40	
		ATA's	ATA's	0		
		Softphones (Telefono Virtual)	Softphones (Telefono Virtual)	100	\$17.52	\$1,751.60
		Teléfono Botonera	Teléfono Botonera	69	\$148.58	\$10,252.12
			Puerto Digital E1	60		
		Comunicaciones unificadas	Avanzadas	0		
			Capacidad de reportes	1	CONSIDERADO	
		Centro de contacto	Operadora	2	CONSIDERADO	
			Equipamiento operadoras	2	CONSIDERADO	
				<b>Total</b>	<b>\$177,438.96</b>	<b>\$350,778.68</b>
		Descripción general	Descripción específica	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO F	Servicios del sistema cableado estructurado	Nodos de Cableado Estructurado	Nodos de Cableado Estructurado	1000	CONSIDERADO	
		UPSs	UPSs	80	CONSIDERADO	
		Tierras Físicas	Tierras Físicas	39	CONSIDERADO	
		Acometidas	Acometidas	39	CONSIDERADO	
		Racks	Racks	39	CONSIDERADO	
		Gabinetes	Gabinetes	0		
				<b>Total</b>		
		Descripción general	Descripción específica	Cantidad de servicios	Costo unitario mensual	Costo mensual
APARTADO G	Aplicaciones avanzadas	Sistema de grabación	Sistema de grabación	1	CONSIDERADO	
	Videoconferencia	MCU	MCU	1	CONSIDERADO	
		Firewall de Video	Firewall de Video	1	CONSIDERADO	
		Servidor de Grabación	Servidor de Grabación	1	CONSIDERADO	

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16

FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16

	Servidor de Administración	Servidor de Administración	1	CONSIDERADO	
	Gatekeeper	Gatekeeper	1	CONSIDERADO	
	Códecs Endpoint	Códecs Endpoint	37	\$4,130.57	\$152,831.15
	Clientes por Software	Clientes por Software	48	\$37.16	\$1,783.85
Videocámaras	Cámaras	Cámaras	0		
	MVR	MVR	0		
Centro de Operaciones de Red	Mesa de Ayuda (MA)	Mesa de Ayuda (MA,PMO Y GI)	1	CONSIDERADO	
	Monitoreo Continuo (MC)	Monitoreo Continuo (MC)	1	CONSIDERADO	
	Modelador de Tráf y Análisis de Cont	Modelador de Tráf y Análisis de Cont	1	CONSIDERADO	
	Repositorio Central de inf (RCI)	Repositorio Central de inf (RCI)	1	CONSIDERADO	
	Pantalla de 60"	Pantalla de 60"	0		
	Tablero de mando	Tablero de mando operativo	1	CONSIDERADO	
	Ingenieros en Sitio	Ingenieros en Sitio	2	CONSIDERADO	
			<b>Total</b>	<b>\$4,167.74</b>	<b>\$154,615.00</b>

“LA PROCURADURÍA”, pagará los “SERVICIOS”, de acuerdo a los precios unitarios, y contra entrega de servicios debidamente justificados.

**CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.-** “LA PROCURADURÍA”, pagará los “SERVICIOS”, conforme a los precios unitarios plasmados en la propuesta técnica presentada por “EL PROVEEDOR”, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de “LA PROCURADURÍA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que estén firmadas por el Titular de la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por el “PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, la “LA PROCURADURÍA” a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el “PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los “SERVICIOS” con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder y liberar a “LA PROCURADURÍA” de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los “SERVICIOS”, se promueva en contra de aquella.

**SEXTA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar la prestación de los “SERVICIOS” o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de “LA PROCURADURÍA”.

PROFFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

①

APROBADO

②

RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16

FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” con las personas que “EL PROVEEDOR” ocupe con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” materia de este Contrato, por lo que será “EL PROVEEDOR” quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” en relación con los “SERVICIOS”, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a “LA PROCURADURÍA”.

**OCTAVA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** “LA PROCURADURÍA” tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los “SERVICIOS” contratados y hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los “SERVICIOS”, de acuerdo a lo señalado en el Contrato y su Anexo.

**NOVENA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-** “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA PROCURADURÍA” con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” acuerdan que toda información relativa a los “SERVICIOS” será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por “EL PROVEEDOR” sólo para el beneficio de “LA PROCURADURÍA”, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por “EL PROVEEDOR” o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de “LA PROCURADURÍA”. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que “EL PROVEEDOR” tuviere que hacer pública la información relativa a los “SERVICIOS” por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a “LA PROCURADURÍA” a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los “SERVICIOS” objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

PROFEPA  DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA  
① APROBADO  
② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los "SERVICIOS" señalados en el presente instrumento y apartado de la Anexo Técnico de "LA PROCURADURÍA", pagará a esta el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los "SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a) Por la suspensión de los "SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los "SERVICIOS" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los "SERVICIOS", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los "SERVICIOS".
- g) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA"

PROFEMA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

ésta podrá suspender la prestación de los **“SERVICIOS”** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los **“SERVICIOS”** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **“LA PROCURADURÍA”** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los **“SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Director General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DECIMA SÉPTIMA.- FINALIZACION DEL SERVICIO.-** Al término de la vigencia del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá permitir al nuevo prestador de servicio, el abastecimiento, instalación, configuración, migración y puesta en operación del equipo, deberá realizar el borrado de la información de sus equipos, así como su desinstalación, considerando un tiempo de 80 días hábiles, sin costo para **“LA PROCURADURÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** al término de la vigencia del contrato recolectará y retirará los equipos de su propiedad, en las diferentes instalaciones, sin costo para **“LA PROCURADURÍA”**, en tiempo y forma que se determine en un proceso calendarizado, en un plazo no mayor al establecido en el párrafo que antecede

**DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación a los servicios deberán efectuarse

PROFFPA  DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-019-16**

**FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-30-16**

previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.-** Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.-** Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de Noviembre de 2016.

POR “LA PROCURADURÍA”  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
C. JORGE MANUEL RODAS RUZ

CON LA INTERVENCIÓN DE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EVALUACIÓN  
E INFORMÁTICA

\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO MUÑOZ MEMBRILLA

ELABORACIÓN DEL CONTRATO  
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES ENCARGADO DE LA

\_\_\_\_\_  
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

PROFEPA  DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*